



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORRALES PEREZ Maria Del Carmen (FAU20537630222)
Fecha: 2017-09-12 10:30:44 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 12 de Setiembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000173-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 022601-2017, N° 030332-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 022601-2017, el señor Juan Diego Rodríguez Mondragón, gerente general de la empresa Inversiones Svar S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para restaurante con venta de licor como acompañamiento en el establecimiento ubicado en la avenida Pedro de Osma N° 144, locales 101 y 102, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, los locales N° 101 y 102 del predio ubicado en la avenida Pedro de Osma N° 144, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forman parte de una unidad inmobiliaria mayor, la cual es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la avenida Pedro de Osma y conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante el expediente N° 030332-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, el señor Juan Diego Rodríguez Mondragón, gerente general de la empresa Inversiones Svar S.A.C. adjunta la Resolución de Licencia de Edificación N° 054-C-2017-SGOPCYCU-GDU/MDB, emitida a favor de la empresa que representa por parte de la Municipalidad de Barranco, mediante la cual se autoriza la ejecución de obras para la remodelación del inmueble y acondicionamiento del establecimiento en un área de 167.37 m² del primer nivel de la edificación ubicada en la Av. Pedro de Osma N° 144, distrito de Barranco;

Que, mediante Informe N° 00103-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de septiembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 18 de julio de 2017, en la que constató que el establecimiento se emplaza en el primer nivel y una sección del primer sótano de una edificación mayor de factura contemporánea compuesta por tres sótanos y 05 niveles, que la fachada es de composición sencilla presenta vanos rectilíneos con carpintería de madera y presenta retranque a partir del cuarto nivel, que el establecimiento se encuentra acondicionado para restaurante, se accede directo desde la vía pública, al interior del local 102 presenta un ambiente largo donde se han dispuesto las mesas y una barra de atención al público, en la parte posterior presenta una terraza techada con estructura tipo sol y sombra de madera reciclada, en la parte lateral derecha se ubica una circulación de pase que conecta con el local 101 el cual también presenta área de mesas y se ubica la batería de servicios higiénicos diferenciados y de las personas con discapacidad, ambos con ventilación mecánica, además presenta una terraza al igual que la descrita líneas arriba; colindante con la citada circulación se ubica una escalera que conduce al sótano del establecimiento donde se desarrolla el ambiente destinado a la preparación y cocción de los alimentos provista con campana extractora, zona de lavado, adicionalmente se ubica el frigorífico, un servicio higiénico





PERÚ

Ministerio de Cultura

para el personal y la salida de emergencia. Asimismo, indica que el uso solicitado de restaurante se encuentran condicionado en el Sector B, Sub Sector B-4 de la Zona Monumental de Barranco, en zonificación comercio zonal (CZ), según el código 193, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; por lo que deberá ser un establecimiento de primera categoría, garantizando una adecuada atención al público y el espacio adecuado para la cantidad de usuarios para el que se ha diseñado el local; en cuanto al uso complementario solicitado de venta de licor como acompañamiento de la actividad de restaurante, indica que es factible siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el literal b del artículo 36° y subsiguientes de la Ordenanza N° 286-MDB que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de Barranco, normativa que deberá fiscalizar el órgano competente de la Municipalidad distrital de Barranco; concluyendo que el inmueble ubicado en la avenida Pedro de Osma N° 144, locales 101 y 102, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentran aptos para ejercer actividades de restaurante (con venta de licor como acompañamiento) cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante (con venta de licor como acompañante) en el establecimiento ubicado en la avenida Pedro de Osma N° 144, locales 101 y 102, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2017-MC de fecha 06 de setiembre de 2017, se designa temporalmente a la señora María del Carmen Corrales Pérez para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 22601-2017 y N° 30332-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en la avenida Pedro de Osma N° 144, locales 101 y 102, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para restaurante condicionado (con venta de licor como acompañante) en el inmueble ubicado en la avenida Pedro de Osma N° 144, locales 101 y 102, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
María del Carmen Corrales Pérez
Directora (e)

